



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-02825/2026
EXPEDIENTE: OSE1308124E1
ORDEN: GIM2800003/26

ASUNTO: Se solicita la información y documentación que se indica.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de Abril de 2026.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
O&W SERVICES, S.A. DE C.V.
PASEO DE LOS ALAMOS No. 108 INTERIOR SIN NUMERO
COLONIA PASEO DEL PRADO
C.P. 88754
REYNOSA, TAMAULIPAS.**

Esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en relación con la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número SF-SI-DAF-P-01697/2026 del 9 de marzo de 2026, expedido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que le fue notificado por estrados al contribuyente O&W SERVICES, S.A. DE C.V., el 06 de abril de 2026; con el cual se le iniciaron las facultades de comprobación establecidas en el artículo 42, fracción II del Código Fiscal de la Federación y se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de dicho oficio, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan, sin que hasta la fecha de notificación de este oficio, haya cumplido con lo solicitado.

Por lo anterior, y a efecto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción II y segundo y 48 párrafos primero, fracciones I, II y III, y último del Código Fiscal de la Federación vigente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, tercer párrafo, 14, 16 y 31 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; Artículos 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción II; TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación Tomo DCCXCII Número 22 de fecha 30 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 04 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2020; Artículo 18, primer párrafo, fracción II, artículo 19, primer párrafo, 23, 24, 77 y 93, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas vigente; y en los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 17, 22, 23, numeral 1, 24 numeral 1, fracción III y 27, primer párrafo, fracciones IV, XII, XXVI, XXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente; así como en los artículos 1, 2, 6, párrafo primero, numerales 1., 1.1 y 1.1.4, 7 segundo párrafo, 17, primer párrafo, fracción II y XI, 18 primer párrafo, fracción II, XI y XII, 19, primer párrafo, fracciones IX, XIV, XIX, XXII, XXIV, y XLII y 23, primer párrafo, fracciones II, VI, XI, XIV, XXIV, XXXV y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tamaulipas vigente; y artículos 34, primer párrafo, fracción III y 40, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente; **le solicita por segunda ocasión** que ante esta Autoridad Fiscal con domicilio en Calle Progreso entre Río Panuco y Río Sabinas Colonia Longoria, C.P. 88660 en Cd. Reynosa, Tamaulipas, exhiba la documentación e información que a continuación se indica:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-02825/2026
EXPEDIENTE: OSE1308124E1
ORDEN: GIM2800003/26

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos, documentos y la contabilidad o parte de ella, solicitados mediante el presente oficio, dentro del plazo otorgado para tal efecto, actualiza la conducta prevista como infracción en el artículo 85 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, mismo ordenamiento que en la porción que interesa señala: "...Artículo 85.- *Son infracciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación las siguientes: (...) I. (...) No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales; no proporcionar la contabilidad... y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros...*" motivo por el cual, en caso de que suceda lo anterior, esta Autoridad Fiscal podrá aplicar la multa señalada en el artículo 86, fracción I, del referido Código Fiscal.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES
DIRECTOR DE AUDITORÍA FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

VSM/mr/nagp